



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de octubre de 2016

Número 243

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de baja en registro autonómico 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Expediente de concesión de subvenciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 71/16; número 2: autos 488/14;
número 3: autos 217/16; número 4: autos 364/15 y 405/15;
número 6: autos 292/14; número 7: autos 79/16 y 505/16;
número 8: autos 1104/15; número 9: autos 86/16; número 10:
autos 553/15; número 11: autos 135/16 y 222/15 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 82/16, 21/16, 80/16 y 83/16 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cese y nombramiento de personal 12
- Anuncio de licitación 13
- Bormujos: Convocatoria para la provisión de cinco plazas de
Policía Local 13
- Coria del Río: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Técnico de Administración General 23
- El Garrobo: Anuncio de licitación 29
- Marchena: Ordenanza municipal 30
- Olivares: Notificaciones 31
- Pruna: Proyecto de actuación 31
- Tocina: Notificación 31
- Villamanrique de la Condesa: Anuncio de licitación 32
- Villanueva del Ariscal: Presupuesto general ejercicio 2016 33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Padrones fiscales 35
- Organismo Autónomo Local «Futuriscal»: Presupuesto general
ejercicio 2016 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC.
Depósito de Estatutos.
PFA/Ndf.
Expte.: 41/0444.

Se hace público que se ha procedido, con fecha 15 de septiembre de 2016, a dar de baja en el Registro de Asociaciones Empresariales dependientes de esta Oficina Pública de depósito de Estatutos, a la Asociación de Empresarias de Sevilla, inscrita con número de registro 41/444, como consecuencia de dar cumplimiento al auto 798/2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

253W-7150

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC.
Depósito de Estatutos.
PFA/Ndf.
Expte.: 41/0700.

Se hace público que se ha procedido, con fecha 15 de septiembre de 2016, a dar de baja en el Registro de Asociaciones Sindicales dependientes de esta Oficina Pública de depósito de Estatutos, a la Asociación Unión del Taxi del Aljarafe, inscrita con número de registro 41/700, como consecuencia de la presentación, en fecha 2 de agosto de 2015, en el Registro General de esta Delegación Territorial de la solicitud de baja en virtud de la facultad que le otorga el artículo 36 de sus Estatutos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 del RD 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

253W-7151

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 4212, de 5 de octubre de 2016, se aprobó la concesión provisional de subvenciones de la Línea 2 de la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local para el año 2016 destinadas mancomunidades de la provincia de Sevilla para el desarrollo y promoción del sector turístico en la provincia de Sevilla para el año 2016, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo quinto, se procede a la publicación de la presente:

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 158 de fecha 9 de julio de 2016 las bases únicas de subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local para el ejercicio 2016 cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 163 de 15 de julio de 2016 BDNS (Identif) 311938, entre las que se integran en la línea 2: «Convocatoria de subvenciones a mancomunidades de la provincia de Sevilla para el desarrollo y promoción del sector turístico en la provincia de Sevilla» por un importe de 148.148,37€, abonándose el 60% de las mismas, que asciende a 88.889,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43200/46300 del Presupuesto 2016 y el 40% restante, que asciende a 59.259,35€ con cargo a la aplicación que se determine del presupuesto 2017, conforme a lo establecido en la base 2.^a de las bases específicas.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, realizados los requerimientos a los que hace referencia la base 6.1 párrafo último de las bases generales y valorados los proyectos presentados por las entidades que reúnen la condición de beneficiarios por la Comisión de Valoración del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, constituida al efecto, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 4.^o de las bases específicas, de acuerdo con la base 7.^o 1 de las bases generales y el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones, vista el acta emitida por la citada comisión con fecha 22 de septiembre del año en curso, se propone la resolución provisional de subvenciones otorgadas a las mancomunidades solicitantes de las mismas.

Por lo que visto el acta de valoración de fecha 22 de septiembre de 2016, esta Presidencia en el uso de las facultades que legalmente tiene concedidas, resuelve:

Primero: Proponer provisionalmente la concesión de subvenciones a las mancomunidades que a continuación se relacionan para cada uno de los proyectos presentados por las siguientes cantidades que hacen un total de 146.408,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43200/46300 del Presupuesto 2016.

Entidad: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
CIF: P4100051D

Proyecto: Un paseo por el Aljarafe a través del río

Propuesta subvención: 35.319,77 €

Cofinanciación: 4.365,36 €

Entidad: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

CIF: P4100051D

Proyecto: Ferias, fiestas locales y otros eventos en el Aljarafe

Propuesta subvención: 37.884,40 €

Cofinanciación: 4.682,34 €

Entidad: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

CIF: P4100051D

Proyecto: Turismo industrial y empresarial del Aljarafe

Propuesta subvención: 37.884,40 €

Cofinanciación: 4.682,34 €

Entidad: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

CIF: P4100051D

Proyecto: El Aljarafe más cerca

Propuesta subvención: 35.319,77 €

Cofinanciación: 4.365,42 €

En todo caso debe respetarse el compromiso de cofinanciación obligatoria requerida en las bases, así como aquel que siendo superior haya servido para obtener mayor puntuación.

Segundo: Denegar la subvención a las siguientes mancomunidades por las causas que expresamente se exponen:

Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla

CIF: P41000151

Proyecto: Eventos turísticos sostenibles

Causa: Hallarse incurso en procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2014.

Entidad: Mancomunidad Municipios de la Sierra Sur

CIF: P4100011H

Proyecto: Conoce la comarca

Causa: Desistimiento de la solicitud por no atender requerimiento.

Tercero: Otorgar un plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones que a sus derechos e intereses consideren oportunos.

Cuarto: En dicho plazo, las entidades a cuyo favor se han propuesto subvenciones, podrán aceptar o renunciar a la misma y/o reformular cuando el importe concedido sea inferior al de la solicitud presentada, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgada, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Quinto: La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y no agota la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de octubre de 2016.—El Secretario General (P.D. 2579/2015 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-7341

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120013948.

Procedimiento: 1267/12, ejecución número: 71/2016. Negociado: 4J.

De: Don Manuel Espinosa Chacón.

Contra: Cubiertas Híspalis, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Espinosa Chacón, contra Cubiertas Híspalis, S.L., en la que con fecha 4 de octubre de 2016 se ha dictado Decreto cuyos encauzamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 596/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.

Parte dispositiva acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Cubiertas Híspalis, S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.600 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0071-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Cubiertas Híspalis, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-7073

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 488/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140005238.

De: Don Francisco Luque Mármol.

Contra: Doña Jesús María Castrejón Requena y Hotel Zenit Sevilla CB.

Doña M.ª Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 488/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Luque Mármol, contra don Jesús María Castrejón Requena y Hotel Zenit Sevilla CB sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 30 de diciembre de 2015.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente, se envían cartas certificadas con acuses de recibo, conteniendo la anterior diligencia de ordenación, para su notificación a las partes, uniéndose copia del escrito de formalización del recurso anunciado, a la de la parte recurrida. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús María Castrejón Requena, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Consuelo Picazo García.

2W-7076

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Monclova Arque contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral núm. 88/2016 de fecha 28-9-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía don Antonio Monclova Arque con la empresa Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1.- Cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco euros céntimos (52.635) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- Veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto descontados los días en otro empleo.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-6838

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 364/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150003848.

De: Don José Juan Macías García.

Contra: Fogasa y Restauración Micaela, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 364/2015, se ha acordado citar a Restauración Micaela, S.L., y a su Administrador solidario don Carlos García Benítez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre de 2016, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Restauración Micaela, S.L., y a su Administrador solidario don Carlos García Benítez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-7265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 405/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150004346.

De: Don Manuel Flores Marcos.

Contra: Miguel Pérez M, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2015, se ha acordado citar a Miguel Pérez M, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de noviembre de 2016, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Pérez M, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-7266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2014 a instancia de la parte actora don Iván Reyes Estévez contra Manuel Ridaura Hernández y Ridacor 2007 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 15 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro parte en esta ejecución a Iván Reyes Estévez en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ridacor 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

36W-4525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Guclaje Obra Civil, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Guclaje Obra Civil, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 498,92 euros de principal, más 200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Guclaje Obra Civil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-6798

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 505/2016.

N.I.G.: 4109144S20160005436.

De: Don José Luis Lázaro Ramírez.

Contra: Doña Rosa María Rosales Rojas y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 505/2016, seguidos a instancias de don José Luis Lázaro Ramírez contra doña Rosa María Rosales Rojas y Fogasa sobre despidos, se ha acordado citar a doña Rosa María Rosales Rojas como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de noviembre de 2016, a las 10.20 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26 ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado—Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.^ª a las 10.50 horas del mismo día debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a doña Rosa María Rosales Rojas para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-7371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1104/2015, a instancia de la parte actora doña María José Alba González contra Fondo Garantía Salarial y Horno María Auxiliadora, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

- A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña M.^a José Alba González y la empresa Horno María Auxiliadora, S.L.
- B) Se fija la indemnización de doce mil quinientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro céntimos (12.584,94 euros).
- C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende a nueve mil setecientos dieciséis con dieciséis céntimos (9.716,16 euros).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Horno María Auxiliadora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-6799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2016 a instancia de la parte actora don Juan Ordóñez Asencio contra Juan Limones S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López.

Acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 19 de febrero de 2016 dictada en las presentes actuaciones, despa-chándose la misma a favor de Juan Ordóñez Asencio contra Juan Limones S.L. por la cantidad de 12.143,42 € en concepto de principal y 2.428,68 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada Judicial.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda: Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Juan Limones S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 12.143,42 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.428,68 € a favor de la ejecutante Juan Ordóñez Asencio y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0362.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0362.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma el señor Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Limones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-6144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 553/2015 a instancia de la parte actora doña Elvira Rubio Díaz contra Fondo de Garantía Salarial, Emilia Navas S.L. y Calenda Work S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Elvira Rubio Díaz, contra Emilia Navas, S.L., Calenda Work, S.L., y Fogasa.

Debo condenar y condeno a Calenda Work, S.L. a abonar a la actora la cantidad de cinco mil doscientos tres euros y noventa y nueve céntimos (5.203,99 euros), respondiendo solidariamente Emilia Navas, S.L. en la suma de 3.139,38 euros de la anterior referida.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del 10% de interés por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por auto firme.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4029 0000 65.0553.15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Santander núm. 4029 0000 61 0553.15, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm.... indique núm. de Juzgado... de... indique ciudad..., y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de Letrado o de Graduado Social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) auto-liquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Calenda Work S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-5421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 135/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra González Fernández Puerto Construcciones, S.L., en la que con fecha 17-6-2016, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada González Fernández Puerto Construcciones, S.L., por la cuantía de 273,23 euros de principal y de 43,73 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia a la parte actora para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a González Fernández Puerto Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-4566

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2015 a instancia de la parte actora doña María Genoveva Vacas Romero contra Federación Andaluza de Mujeres Empresarias sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 14 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Federación Andaluza de Mujeres Empresarias en situación de insolvencia por importe de 6.617,36 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Federación Andaluza de Mujeres Empresarias actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-4496

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve inmediato núm. 82/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 148/16.

En Sevilla a 6 de abril de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 82/16 seguidos por un presunto delito de estafa contra don Vasile Marius, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Vasile Marius. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Marius, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

258-6533

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don José Bocio Rueda, Letrado accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve núm. 21/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 130/16.

En Sevilla a 29 de marzo de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 21/16 seguidos por un presunto delito de hurto contra doña Zulema Navarro Hurtado, nacida en Camas, el día 16 de noviembre de 1992, hija de don José Manuel y doña Concepción, con D.N.I. número 77.844.969-C, en libertad por esta causa y contra doña María Vallet García, nacida en Sevilla el día 7 de diciembre de 1987, hija de don Ángel y doña Dolores, con D.N.I. número 28.833.089-J, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y las entidades Pull & Bear España, S.A. y Bershka España, S.A. asistidas de la Abogada doña Ángela de la Cruz Herrera Márquez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Zulema Navarro Hurtado y doña María Valle García como autoras criminalmente responsables de un delito de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena a cada una de ellas de dos meses de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridas a ello. Se les imponen las costas procesales causadas por mitad.

En caso de impago cumplirán mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidades civiles indemnizarán solidariamente a Pull & Bear España, S.A. con 19,99 y a Bershka España, S.A. en 78,95 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zulema Navarro Hurtado y doña María Vallet García, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 5 de octubre de 2016.—El Letrado accidental de la Administración de Justicia, José Bocio Rueda.

258-7209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve núm. 80/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 269/16.

En Sevilla a 28 de junio de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 80/16 seguidos por un presunto delito de hurto y otro de lesiones contra don Iván Álvarez Reyes, nacido en Sevilla, el día 26 de abril de 1988, hijo de don José Javier y doña María Jesús, con D.N.I. número 77.815.339-Z, con antecedentes penales, en libertad por esta causa y contra don Juan Gaspar Romero Valderrama, nacido en Sevilla el día 25 de mayo de 1973, hijo de don Eufrasio y de doña María del Carmen, con antecedentes penales, en libertad por esta causa, defendido por el Abogado don Francisco Javier García Ballesteros, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Iván Álvarez Reyes y don Juan Gaspar Romero Valderrama como autores criminalmente responsables de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena a cada uno de ellos de 15 días de multa y a don Juan Gaspar Romero Valderrama como autor criminalmente responsable de un delito de lesiones, también sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa. Las penas pecuniarias impuestas lo son con una cuota diaria de cuatro euros, y deberán abonarse en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que el condenado sea requerido a ello. Se impone a don Iván Álvarez Reyes un tercio de las costas procesales causadas y dos tercios a don Juan Gaspar Romero Valderrama.

En caso de impago cumplirán mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidades civiles don Juan Gaspar Romero Valderrama indemnizará a don Héctor Romero Barquero en 74 euros.

Se acuerda la destrucción del cuchillo intervenido a don Iván Álvarez Reyes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Álvarez Reyes y don Juan Gaspar Romero Valderrama, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

258-6535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve inmediato núm. 83/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 179/16.

En Sevilla a 10 de mayo de 2016.

Vistos por mí Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 83/16 seguidos por un presunto delito de usurpación contra don José Manuel Alcaraz Terrón, doña Esperanza Macarena Rodríguez Ostos, don José Manuel Cabello López y don Omar Zin El Ahidine Bantzair, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Alcaraz Terrón, doña Esperanza Macarena Rodríguez Ostos, don José Manuel Cabello López y don Omar Zin El Ahidine Bantzair. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omar Zin El Ahidine Bantzair, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

258-6532

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 30 de agosto de 2016 y número de resolución 585, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1.2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de doña Sofía González Reguera como personal eventual, en el puesto Administrativa Pleno D, con efectividad de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 31 de agosto de 2016.

Segundo.— Disponer el cese de don Miguel Prados Rodríguez como personal eventual, en el puesto Director Institucional Pleno D, con efectividad de la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 31 de agosto de 2016.

Tercero.— Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a doña Mónica Rivera Reina, en el puesto Administrativa Pleno D, con efectividad del día 1 de septiembre de 2016.

Cuarto.— Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a doña Sofía González Reguera, en el puesto Directora Institucional Pleno D, con efectividad del día 1 de septiembre de 2016.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

6W-6920

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de septiembre de 2016, se aprobaron los pliegos del contrato de enajenación de inmueble de propiedad municipal sito en calle José Ignacio Benjumea número 2, planta tercera según denominación de las escrituras de la propiedad, vivienda C.

Anuncio de licitación.

1. *Entidad adjudicadora:*
 1. Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
 3. Número de expediente: 2016/000233.
 4. Objeto: Enajenación de vivienda de propiedad municipal, a través de subasta, mediante procedimiento abierto, sita en C/. José Ignacio Benjumea, 2, planta tercera, vivienda C, tratándose en realidad de una cuarta y última planta, por denominarse en dichas escrituras a la planta que está encima de la baja planta principal, y a las sucesivas, siguiendo el orden ascendente: Primera, segunda y tercera.
 5. Lugar de ejecución: Sevilla.
2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 1. Tramitación: Ordinaria.
 2. Forma de adjudicación: Subasta.
 3. Procedimiento: Abierto.
3. *Presupuesto base de licitación:* 260.787,88 euros. Dicho precio, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, no incluye el impuesto de transmisiones patrimoniales ni cualesquiera otros que le sean de aplicación.
4. *Garantía provisional:* No procede.
5. *Garantía definitiva:* No procede.
6. *Obtención de documentación e información:*

Servicio de Patrimonio, calle Santander 11-13.
Teléfonos: 955 470 335 y 955471082.
Horario: Mañanas de lunes a viernes 8:30-14:00.
Correo electrónico: patrimonio@sevilla.org.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas y sus anexos, que podrán descargarse del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla.
8. *Presentación de ofertas:*
 - Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones administrativas y sus anexos.
 - Lugar: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián, n.º 1, C.P. 41004.
Horario: 9.00 a.m.—14.00 p.m. (lunes a viernes).
9.00 a.m.—13.30 p.m. (sábados).
Teléfono: 955471803.
Fax: 955470359.
9. *Apertura de ofertas:*
 1. Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Domicilio: Plaza Nueva, n.º 1.
 3. Localidad: Sevilla.
 4. Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con la debida antelación.
10. *Gastos de publicación de este anuncio:* Serán por cuenta del adjudicatario.
11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:* www.sevilla.org/perfilcontratante.
En Sevilla a 16 de septiembre de 2016.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, Raquel Barea Vázquez.

4W-6539-P

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2016 se ha dictado Resolución del Alcalde número 1977/2016 en virtud de la cual se aprueban las Bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía y por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución n.º 1977/2016.

Fecha: 20 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES PARA INGRESAR
POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Vista la oferta de empleo público del año 2016 en la que se ofertan cinco plazas de Policía Local.

Considerando que cuatro de las plazas se van a cubrir mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y la restante mediante el sistema de movilidad sin ascenso.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía y por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos:

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas y mediante sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento del concurso de méritos de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016.

1.3.—En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—*Requisitos de los aspirantes*

3.1.—Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.—Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.—*Solicitudes.*

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.—A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que se hará efectiva mediante autoliquidación en la siguiente entidad bancaria colaboradora, Banco Santander S.A. ES61 0049 1742 642110010281, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.—Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.*

7.1.—El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2.—Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3.—Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.—Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.)

7.5.—Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.*

8.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente se publica.

8.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.—*Proceso selectivo para la oposición.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.—Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.—Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.—Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3.—Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.—Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2.—Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.—*Relación de aprobados del procedimiento de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.—*Presentación de documentos.*

11.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.—*Período de práctica y formación.*

12.1.—El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.—La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

13.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<i>Mujeres</i>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Mujeres</i>	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres y Mujeres</i>	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	48	44	40
<i>Mujeres</i>	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
<i>Hombres</i>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<i>Mujeres</i>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

3.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.—Desprendimiento de retina.

3.3.—Patología retiniana degenerativa.

3.4.—Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.—Discromatopsias.

3.6.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

5.1.—Cirrosis hepática.

5.2.—Hernias abdominales o inguinales.

5.3.—Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.—Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.—Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

6.1.—Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.—Insuficiencia venosa periférica.

6.3.—Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

7.1.—Asma bronquial.

7.2.—Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.—Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.—Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

9.1.—Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

10.1.—Epilepsia.

10.2.—Migraña.

10.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

11.1.—Depresión.

11.2.—Trastornos de la personalidad.

11.3.—Psicosis.

11.4.—Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1.—Diabetes.

12.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.—Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.—Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

*Baremos para el concurso de méritos*V.A.1. *Titulaciones académicas:*

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. *Antigüedad:*

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. *Formación y docencia:*

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 14,50 puntos.

V.A.4. *Otros méritos:*

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco M. Molina Haro.

25W-7193

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos ha dictado resolución n.º 1940/2016, de 30 de septiembre, del siguiente tenor literal:

«Vista la existencia de una plaza de Técnico de Administración General en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyo titular se encuentra en la situación administrativa de «Servicio en otras Administraciones».

Visto el enorme y creciente volumen de trabajo administrativo que debe asumir este Ayuntamiento, especialmente la Secretaría General.

Vista la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, especialmente de puestos de trabajo cubiertos por Técnicos Superiores en la plantilla de funcionarios, totalmente insuficiente para un municipio del tamaño e importancia de Coria del Río.

Vista la necesidad y urgencia con la que deben tramitarse numerosos procedimientos administrativos y el cumplimiento de los plazos de tramitación marcados por las normas de procedimiento administrativo, con el peligro de no poder culminarlos y el riesgo que ello supone para esta Administración en orden a la pérdida de subvenciones para proyectos financiados, en todo o parte, por otras Administraciones Públicas, como el PFOEA, Plan Supera, PID, PAU, PUM, etc...

Visto que, por tanto, se considera necesario y urgente cubrir dicha plaza de Técnico de Administración General y con ello poder reforzar los servicios jurídicos, que se consideran prioritarios para este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 20.dos en relación con su apartado uno.1 f) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y garantizar el normal funcionamiento de la Corporación.

Visto que el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público prevé la selección de funcionario interino mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad ante la existencia de plaza vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

Vistas las bases por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, grupo A1, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición libre.

Visto que dicha convocatoria servirá, asimismo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden 1461/2002, de 6 de junio, para elaborar relación de candidatos, a efectos de bolsa de trabajo, salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública, en el supuesto de que se produjere el cese del funcionario interino por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 de la Ley 7/07, de 12 de abril, y fuere necesario el nombramiento de funcionario interino por alguna de las causas y circunstancias contempladas en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, o de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñe similar puesto de trabajo.

Visto el informe de la Secretaría General, de 28 de septiembre de 2016.

Visto que a la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el 30 de septiembre de 2016, se le ha facilitado información sobre el contenido de las bases y la convocatoria.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que la han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución 923/2015, de 18 de junio (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 160, de 13 de julio de 2015), ha resuelto:

Primero.— Estimar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la provisión como funcionario interino de una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, por la situación de «Servicio en otras Administraciones» de su titular, y con ello poder reforzar los servicios jurídicos municipales, que se consideran prioritarios para este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y garantizar el normal funcionamiento de la Corporación.

Segundo.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario interino de la plaza indicada en la parte expositiva de la presente resolución, perteneciente a la Escala de Administración General, grupo A, subgrupo A1, por el procedimiento de selección de concurso-oposición libre, todo ello de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, declarando de urgente tramitación el procedimiento, en base al artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— Convocar dicha plaza para su cobertura por funcionario interino, siendo el procedimiento de selección concurso-oposición libre, que se regirá por las bases aprobadas mediante la presente resolución.

Cuarto.— La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica Municipal.»

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.^a— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario interino, en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), para la cobertura de la siguiente plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:

Denominación: Técnico de Administración General. N.º de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Grupo: A. Subgrupo: A1.

Selección: Concurso-oposición libre.

Condición: Interinidad por situación de «Servicios en otras administraciones» de su titular.

En el supuesto de que se produjere el cese del funcionario interino nombrado por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 del TRLEBEP y concurriese en el futuro alguno de los supuestos de su artículo 10.1 o en caso de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñe similar puesto de trabajo, la presente convocatoria servirá asimismo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino, al objeto de elaborar relación de candidatos para su nombramiento como funcionario interino, salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución 923/2015, de 18 de junio (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 160, de 13 de julio de 2015).

2.^a— *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, 27.3 del Decreto andaluz 2/2002 y 3 de la Orden APU/1461/2002, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

3.^a— *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

4.^a— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o el título de grado correspondiente a las titulaciones indicadas. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con la Base 10.^a de esta convocatoria.

5.^a— *Solicitudes y derechos de examen.*

5.^a. 1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como Anexo III a las presentes bases, su solicitud dirigida al Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €, y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil o en sábado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los documentos tendrán que ser originales o copias compulsadas.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante su ingreso en metálico o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

5.^a. 2.— Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.coria.delrio.es/>). Los plazos que establecen estas bases se computarán desde la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de 20 naturales para la presentación de las solicitudes de participación en el concurso-oposición -anexo III- que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

6.^a— *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos se dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos y admitidos al proceso selectivo, la cual será publicada en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica Municipal. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación Municipal de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios (Fase de Concurso y Fase de Oposición) y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón físico de edictos y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

7.^a— *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera, designado por el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Al menos uno de los vocales, será propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, conforme a los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

8.^a— *Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

Fase de concurso

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.

Los interesados podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

El resultado definitivo se publicará con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización de la fase de oposición. En dicho anuncio se determinará el lugar, fecha y hora de realización de la fase de oposición.

Los méritos de la fase de concurso no se pueden aplicar a la superación de la fase de oposición.

Fase de oposición

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 15 puntos (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en resolver, en un tiempo máximo de cuatro horas, uno o dos supuestos prácticos, formulados por el Tribunal, relacionados con la materia comprendida en el Temario que se contiene como Anexo II.

Se valorarán específicamente, los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la facultad de redacción y claridad de exposición. Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar, exclusivamente, textos legales no anotados y concordados.

El ejercicio será calificado de cero (0) a quince (15), puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de siete con cinco (7,5).

La puntuación otorgada en el ejercicio práctico será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del tribunal con derecho a voto entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

En caso de que la mayor o menor puntuación fuesen varias, se eliminará únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en los medios establecidos en la base 5ª.2)

9.ª— Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal hará pública, en los medios establecidos en la base 5ª.2, la relación de aspirantes en orden decreciente a la puntuación obtenida, que se obtendrá de la suma de la fase de concurso y de la de oposición. En caso de empate el orden se determinará por sorteo.

El Tribunal, no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramiento, junto con el acta de la sesión, a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, quien lo otorgará una vez, el aspirante aprobado, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el art. 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, tendrá carácter vinculante para la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

10.ª— Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figure en la propuesta que eleva el Tribunal a la Delegación Municipal de Recursos Humanos para su nombramiento, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del TRLEBEP en caso de renunciaciones antes del nombramiento o toma de posesión de los/las aspirantes seleccionados. El Tribunal efectuará relación complementaria con la finalidad contemplada en el artículo 61.8 del TRLEBEP, y además para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario interino en los supuestos previstos en la Base 1.ª de las que rigen este proceso.

11.^a— *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

El aspirante, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior, será nombrado funcionario interino, y deberá tomar posesión en el plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (15 días naturales) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando el titular de la plaza solicite el reingreso al puesto o, en los casos de jubilación o incapacidad permanente o total del titular del puesto de trabajo, se proceda a su cobertura por funcionario de carrera por el procedimiento legalmente establecido.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir la misma plaza, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

12.^a— *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Fase de concurso. Baremación de méritos

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Puntuación máxima: 10 puntos.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Estar en posesión del título de licenciado en derecho o el título del grado equivalente: 2 puntos.

B) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a alguna de las subescalas de funcionario de Administración Local con habilitación nacional o a la subescala técnica de la escala de Administración General de la Administración Local: 1 punto por ejercicio, con un máximo de 3 puntos.

C) Por experiencia en la Administración Estatal, Autonómica o Local ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como funcionario pertenecientes al grupo A, subgrupo A1, o como personal laboral con contrato de Técnico Superior): 0,2 puntos por cada mes, con un máximo de 3 puntos.

A tal efecto, se entenderán puestos iguales o similares aquellos en los que se lleven a cabo funciones de asesoramiento jurídico en materia de gestión de recursos humanos.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

D) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, con un máximo de 2 puntos.

Por cada curso, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionado con la materia urbanística y medioambiental, gestión de los servicios públicos municipales, procedimiento administrativo, gestión de recursos humanos, Patrimonio de las administraciones Públicas y contratación administrativa, de acuerdo con la siguiente tabla:

De 10 a 20 horas. 0,10 puntos.

De 21 a 50 horas. 0,20 puntos.

De 51 a 100 horas. 0,40 puntos.

De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.

De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para la posesión del título de licenciado en derecho o el título del grado equivalente: Fotocopia compulsada del título.

— Para la experiencia profesional: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado debiéndose concretar que se han llevado a cabo funciones de asesoramiento jurídico en materia de gestión de recursos humanos, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración e informe de vida laboral de la Seguridad Social.

La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No obstante, el Ayuntamiento de Coria del Río, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del aspirante, dicho certificado de vida laboral; a estos efectos la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización del aspirante. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

— Para la superación de ejercicios de las pruebas selectivas: Original o copia debidamente compulsada de Certificado del órgano competente de la administración pública respectiva con el resultado de la prueba de que se trate, donde deberá constar los siguientes datos: identificación de la administración, puesto del que se trate, fecha de la convocatoria y calificación obtenida en la prueba o, en su caso, de que esta fue superada. En caso de que se hubiere superado todas las pruebas de una determinada convocatoria, deberá constar igualmente en dicho certificado de cuántas pruebas se componía la misma, a los efectos de puntuar cada una de las pruebas según corresponda, si esta información no se aportara se puntuará como una única prueba superada.

— Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Anexo II

(Temario)

1. La Constitución. La Constitución Española. Principios Constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.
2. La Ley. El Reglamento. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.
3. El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución. Autonomía Local. Fuentes de Derecho Local.
4. El Municipio: Concepto y elementos. Población y territorio.
5. La Organización Municipal.
6. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.
7. Las competencias municipales.
8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.
9. Formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.
10. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios.
11. Los bienes de las Entidades Locales.
12. El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. La coacción administrativa.
13. Recursos administrativos. Principios generales. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos.
14. Procedimiento Administrativo: Disposiciones Generales. Iniciación, Ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento.
15. Órganos y competencias de la Jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia en la Jurisdicción contencioso-administrativa.
16. Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Las partes en la contratación administrativa. La selección del contratista.
17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos.
18. Licencia municipal de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. La prevención ambiental. Régimen jurídico de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Infracciones, responsabilidades y competencias sancionadoras.
19. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La legislación sectorial andaluza con incidencia urbanística.
20. Las licencias urbanísticas en la LOUA. Otorgamiento de licencia de obras y de apertura de establecimientos en Andalucía. Las licencias de primera ocupación y las licencias de parcelación y segregación en Andalucía.
21. El régimen sancionador de las Corporaciones Locales en materia urbanística y medio ambiental. Derecho urbanístico sancionador en el estado Autonómico. Especial referencia a la comunidad andaluza.
22. El deber de conservación, las ordenes de ejecución y la declaración de ruina.
23. Elaboración y aprobación del Planeamiento General. Modificaciones de planeamiento en la LOUA. Modificación cualificada. Innovaciones que afecten a equipamientos.
24. Los sistemas de actuación. Convenios urbanísticos.
25. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Políticas de integración de las personas con discapacidad.
26. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
27. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
28. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
29. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
30. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.
31. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.
32. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal.
33. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica. Trabajos exceptuados y excluidos. Los sujetos del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato indefinido y contrato temporal. Especial referencia a la problemática del personal indefinido no fijo.
34. Convenios colectivos. La fuerza vinculante de los convenios colectivos. Convenios estatutarios y extraestatutarios. Acuerdos de empresa. Procedimiento, tramitación y control de legalidad. Vigencia. Aplicación e interpretación.
35. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.
36. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
37. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

38. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

39. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

40. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

41. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

42. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Fundamentos, objeto y naturaleza jurídica. Ámbito de aplicación. Vigencia. Conceptos básicos en materia de prevención. Órganos complementarios en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo III

Modelo de solicitud

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI n.º: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección (calle, n.º, población y código postal): _____

Convocatoria:

Cobertura, mediante interinidad, de una plaza de Técnico de Administración General, grupo A, subgrupo A1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º.... de .../.../2016.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.— Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

2.— Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de la fase de concurso aporto los siguientes documentos, en original o en copia compulsada:

a) _____ .

b) _____ .

c) _____ .

d) _____ .

e) _____ .

f) _____ .

En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo de la misma:

_____ .

En _____ a _____ de _____ 201_ .

Fdo.: _____ .

Señor Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos.

Ayuntamiento de Coria del Río.

C/ Cervantes, 69.

41100-Coria del Río (Sevilla).

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación en tal sentido.

Contra la resolución transcrita anteriormente, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En su defecto pueden interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Coria del Río a 3 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-6947

EL GARROBO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la obra «Reposición de pavimentos de acerados de los viales urbanos Avda. de Gerena (margen izquierda) y calle Antonio Machado», conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

A. Organismo: Ayuntamiento de El Garrobo.

B. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

C. Obtención de documentación e información: Secretaría-Intervención: Ayuntamiento de El Garrobo. Plaza de la Constitución número 12. 41888 - El Garrobo, página web del Ayuntamiento de El Garrobo: www.elgarrobo.es y Perfil del Contratante.

D. Aprobación del expediente de contratación: Acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

2.— *Objeto del contrato:*

A. Tipo: Contrato de obras: CPV:45.23: Construcción... de... calles y otras vías de circulación de vehículos y peatones...

B. Descripción del objeto: «Reposición de pavimentos de Acerados de los Viales Urbanos Avenida de Gerena (margen izquierda) y calle Antonio Machado del Programa Supera IV Municipal de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Sevilla. Esta obra no lleva aportación municipal.

C. Lugar de ejecución: Viales urbanos Avenida de Gerena (margen izquierda) y calle Antonio Machado.

D. Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

Procedimiento abierto, tramitación urgente. Criterios de adjudicación: El precio será el criterio único de adjudicación.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

164.706,33 euros más 21% de IVA, que asciende a 28.585,40 euros. Total con IVA 164.706,33 euros.

5.— *Garantía provisional:* No se exige.

6.— *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

7.— *Presentación de ofertas:*

De acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.— *Acreditación de la solvencia.*

De acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:

Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

– La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

– En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9.— *Criterios de adjudicación.* El precio será el criterio único de adjudicación: la que oferte el precio más bajo económicamente.

10.— *Plazo de presentación.*

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Garrobo a 27 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

8W-6966-P

MARCHENA

Con fecha 26 de septiembre de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilados fuera de ordenación, de expedición de especificaciones de legalidad y de normas mínimas de habitabilidad, seguridad, salubridad, calidad de las edificaciones existentes en el municipio de Marchena. De conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 3 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, M.ª del Mar Romero Aguilar.

6W-6946

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de rectificación de cerrados de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio así como de derechos reconocidos, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública y pasando a ser definitivo el acuerdo tras dicho plazo, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Obligaciones pendientes de pago				
Año	Concepto	Número de operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2010	18 nóminas	210103800	912.48003	277,50
2010	Expte. 454/2013 Mapfre	210101827	920.22400	8.024,94
Total				8.302,44

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Olivares a 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-6933

PRUNA

Por acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2016, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación presentado a instancias de don Francisco Fernández Raya, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Francisco Macho Domínguez, para actividad de cebo en explotación de porcino ibérico intensivo en el polígono 8 parcela 1, paraje conocido como «El Navazo», al amparo de los artículos 42 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que de conformidad con el artículo 43.1.C de la citada Ley, se somete a exposición al público por el término de veinte días hábiles, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

En Pruna a 4 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-7058-P

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución n.º 590 de la Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2016, a don Juan Piña Torralbo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Bda. de Guadajoz n.º 25, de Carmona, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Forma, lugar y plazos para efectuar el ingreso:

Forma:

Podrá realizar el ingreso en metálico en la Tesorería Municipal de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Tocina:

Caja Rural del Sur: ES45 3187 0608 03 1093945523.

CaixaBank: ES54 2100 2611 37 0201001204.

BBVA, S.A.: ES44 0182 0412 15 0013340000.

Plazos:

En período voluntario:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En período ejecutivo:

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en período voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso contra el mismo, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Medios de impugnación:

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Resolución de la Alcaldía núm. 590, de 14 de julio de 2016.

Visto los informes emitidos por la Policía Local, con fechas 25 de febrero y 28 de junio de 2016, adjuntando el recuento de veladores que han instalado en la vía pública los establecimientos de hostelería fuera de la temporada de verano, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016.

Visto que el artículo 2 de la Ordenanza fiscal n.º 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, establece que «están obligados al pago de la tasa reguladora de esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de la sanción que corresponda por ello».

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, por el presente, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar las siguientes liquidaciones de las tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016, en base a la inspección de la Policía Local:

<i>Establecimiento</i>	<i>Titular</i>	<i>N.º veladores</i>	<i>Tasa (€)</i>
...			
La Caña	Juan Piña Torralbo	Toldo (9,90 m ²) ene/feb	29,70
...			

Segundo.— Advertir a los titulares de los establecimientos citados, para las próximas temporadas, que la instalación de terrazas sin obtener previamente la oportuna licencia, constituye infracción muy grave, que según el art. 26 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, se sancionarán con multa de entre 1.501 y 3.000 euros.

Tercero.— Notificar la presente resolución a los interesados con el régimen de recursos que legalmente proceden y dar traslado a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

Tocina a 29 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-6932

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro e instalación del proyecto «Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de Villamanrique de la Condesa», conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría.
 - 2) Domicilio. Plaza de España, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal. Villamanrique de la Condesa. 41850.
 - 4) Teléfono. 955756000.
 - 5) Fax. 955755355.
 - 6) Correo electrónico. info@villamanriquedelacondesa.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.villamanriquedelacondesa.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato.
 - d) Número de expediente. 109/2016.
2. *Objeto del Contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y montaje de luminarias LED destinadas a la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de Villamanrique de la Condesa. (Sevilla).
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Calles relacionadas en el proyecto técnico.
 - 2) Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31527200-8.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación.
 - Proposición económica más baja.
 - Mejoras.

4. *Valor estimado del contrato:* 146.401,99 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 101.675,11 euros. Importe total: 146.401,99 euros.
6. *Garantías exigidas.*
Provisional (3%): No se exige.
Definitiva (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
 2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 3. Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.
 - c) Dirección electrónica: sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Período mínimo de 12 meses.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - b) Dirección: Plaza de España, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Villamanrique de la Condesa. 41850.
10. *Gastos de publicidad.* Por cuenta del contratista.
11. *Otras informaciones.* Origen de los Fondos: Subvención Total Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Inversiones Financieramente Sostenibles. Programa Supera IV.

En Villamanrique de la Condesa a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

25W-7326-P

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, ha adoptado, por mayoría, el siguiente acuerdo:

Primero.—La aprobación inicial del Presupuesto Municipal General de 2016, con sus relaciones de personal y bases de ejecución, cuyo resumen es:

ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:		
1.º	Impuestos directos:	1.573.875,62 €.
2.º	Impuestos indirectos:	15.000,00 €.
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos:	263.956,04 €.
4.º	Transferencias corrientes:	2.436.048,55 €.
5.º	Ingresos patrimoniales:	11.306,01 €.
Operaciones de capital:		
6.º	Enajenación de inversiones reales:	6,01 €.
7.º	Transferencia de capital:	379.793,11 €.
8.º	Activos financieros:	6,01 €.
9.º	Pasivos financieros:	12,02 €.
Total presupuesto:		4.680.003,37 €.

ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:		
1º	Gastos de personal:	2.194.487,81 €.
2º	Gastos de bienes corrientes:	1.018.870,01 €.
3º	Gastos financieros:	20.678,28 €.
4º	Transferencias corrientes:	697.421,76 €.
Operaciones de capital:		
6º	Inversiones reales:	411.839,06 €.
7º	Transferencias de capital:	4.595,50 €.
8º	Activos financieros:	6,01 €.
9º	Pasivos financieros:	332.104,94 €.
Total Presupuesto:		4.680.003,37 €.

Órganos de Gobierno:

Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde.

Segundo Teniente de Alcalde.

Plantilla de Funcionarios:

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Secretario	1	A1
Interventor	1	A1
Arquitecto	1	A1
Administrativo	4	C1
Cabo Policía Local	1	C1
Policía Local	8	C1
Aux. Policía Local	1	E

Personal laboral fijo:

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Operario Serv. Multip.	1	C2
Operaria de Limpieza (26,79 horas/semana)	1	E
Aux. Admo. Ambulatorio	1	C2
Operario Serv. Múltip.	1	C2
Monitora Socio-Cultural	1	C1

Personal laboral eventual:

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Ordenanza	1	
Relaciones laborales	1	A2
Oficial 1ª Electricista	1	C1
Profesora de Apoyo (26,78 horas/semana)	2	A2
Profesora de Adultos	1	A2
Trabajadora Social Centro EGB (28,90 horas/semana)	1	A2
Logopeda Centro EGB (26,78 horas/semana)	1	A2
Psicóloga Centro EGB (21,42 horas/semana)	1	A1
Cuidadora Infantil Centro EGB (26,78 horas/semana)	1	E
Operario Centro EGB	1	C2
Operario Serv. Múltip. Peón	4	E
Operario Servicio de Limpieza	1	C2
Operario Servicio de Limpieza	6	E
Bibliotecaria	1	C1
Monitora Socio-Cultural	1	C1
Monitor de Deportes (28 horas/semana)	1	C2
Operario Servicios. Múltiple Polideportivo	1	E
Agente Dinamización Juvenil	1	C1
Guadalinfo	1	A2
Operario Serv. Multi. Oficial 1ª	1	C2
Psicóloga	1	A1
Educador Social	1	A2
Asistente Social	1	A2
Aux. Admvo. Servicios Sociales	1	C2
Monitora	2	
Delineante en general	1	C1
Operario Serv. Múltip. Peón	1	E
Operario Serv. Múltip. Oficial 1ª	1	C2
Arquitecto Técnico	1	A2
Oficial 1ª Albañil Jardinero	1	C2
Operario Serv. Múltiples. Peón	1	E

Personal Laboral PIM:

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>	<i>Grupo</i>
Asesora Jurídica. Media jornada	1	
Agente de Igualdad	1	

Segundo.—Que se exponga al público, por término legal de quince días a efectos de reclamaciones. Y en el supuesto de que no se presente reclamación alguna quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución plenaria y de publicación.

En Villanueva del Ariscal a 28 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2016-0040 de fecha 6 de octubre de 2016, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 4º bimestre de 2016, del municipio de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.359 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.359 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.359 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.359 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 noviembre de 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en esta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 6 de octubre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8D-7216

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Herrera y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2106-0041 de fecha 10 de octubre de 2016, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 4.º bimestre de 2016, del municipio de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

Herrera:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.614 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.614 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.614 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 3.614 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 diciembre 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 10 de octubre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8D-7217

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «FUTURISCAL»

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.—La aprobación inicial del Presupuesto de 2016, cuyo resumen es:

Estado de ingresos:

Operaciones corrientes:

4.—Transferencias corrientes 18.000,00 €.

Total presupuesto. 18.000,00 €.

Estado de gastos:

Operaciones corrientes:

1.—Gastos de personal 15.402,01 €.

2.—Gastos de bienes corrientes y servicios: 2.591,99 €.

3.—Gastos financieros 6,00 €.

Total presupuesto. 18.000,00 €.

Personal laboral eventual:

<i>Denominación</i>	<i>Número de plazas</i>
Operario	1

Segundo.—Que se exponga al público, por término legal de quince días, a efectos de reclamaciones. Y en el supuesto de que no se presente reclamación alguna quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución plenaria y de publicación.

En Villanueva del Ariscal a 28 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-6958

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es